



Ajuntament d'Agost

Expediente N.º: 691/2014

Procedimiento: Pleno Ordinario Mayo 2014

ACTA N° 7/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 29 DE MAYO DE 2014.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

Concejales

Populares Agost

D. RAFAEL VICEDO MORANT

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

D^a. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX

D. LEANDRO CARO PÉREZ

PSOE

D. JUAN CUENCA ANTÓN

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

D^a. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

AIA Compromís per Agost

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

En la villa de Agost, a veintinueve de mayo de dos mil doce, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Excusa su asistencia el Concejales del Grupo PSOE, D. José Antonio Antón Suay, por hallarse fuera de la población. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 24/04/14, 29/04/14 Y 14/05/14.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

3º.- RECHAZO PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN LA MOCIÓN APROBADA DE FECHA 29 DE JULIO 2013.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

5º.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

6º.- DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DIAPARK S.A. CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE RESOLUCIÓN CONVENIO URBANÍSTICO POLÍGONO ELS CASTELLANS.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM. 17 DE LAS NNSS DE AGOST.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

9º.- MOCIONES.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 24/04/14, 29/04/14 Y 14/05/14.

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2014.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que, en la pagina 31, está equivocado el resultado de la votación, ya que reseña el voto en contra del Grupo AIA, Compromís per Agost, cuando este grupo votó a favor.

Hecha esta rectificación y, encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada por unanimidad, en votación ordinaria, el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2014.

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2014.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que, entre los asistentes al Pleno no figura el Concejal Sr. Caro, que sí asistió a ese Pleno.

Hecha esta rectificación y, encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada por unanimidad, en votación ordinaria, el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2014.

Finalmente, se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014 y, encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada por unanimidad, en votación ordinaria.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 336) Concediendo a D. Christian Arrabal Kwinkelenberg licencia ambiental para la actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA DE ÉQUIDOS.
- 337) Declarando el estado de ruina del inmueble situado en la calle La Font, nº 37, disponiendo su demolición.
- 338) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 24 de Abril de 2014.
- 339) Adjudicando el contrato del Programa de Control de Vertido y Programa de reducción de la contaminación a la empresa Proaguas Costablanca SA.
- 340) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 17 de Abril de 2014.
- 341) Incluyendo en el Presupuesto del ejercicio 2014 las modificaciones de crédito indicadas.
- 342) Concediendo días de vacaciones al funcionario de habilitación estatal D. Miguel Olivares Guilabert.
- 343) Reconociendo el cumplimiento del noveno trienio de antigüedad a la funcionaria D^a. Gloria José Gisbert Román.
- 344) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la adquisición de 100 sillas fijas apilables.
- 345) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la realización del TALLER AMIGO.
- 346) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la realización del TALLER AMIGO.
- 347) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la realización del TALLER DE MEMORIA ACTIVA Y AUTOESTIMA.
- 348) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para el funcionamiento de la ESCUELA MUNICIPAL MULTIDEPORTE.
- 349) Concediendo autorización para la celebración de la prueba ciclista OPEN COMUNITAT VALENCIANA AGOST, el día 6 de Julio de 2014.
- 350) Convocando Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 29 de Abril de 2014.
- 351) Instando al reintegramiento de la subvención concedida a la Asociación Pro-Museo de Agost, por no justificarse la totalidad de la subvención.
- 352) Concediendo ayudas económicas de Servicios Sociales a diversos vecinos de Agost.
- 353) Concediendo licencia urbanística de ocupación y primera utilización de la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a D. José Ramón García Quesada y D^a. María Dolores Morales Ivorra.
- 354) Nombrando al funcionario D. Severino Sirvent Bernabeu, Secretario-Interventor accidental para el día 29 de Abril de 2014.
- 355) Aprobando la certificación nº 1 y su correspondiente factura, por importe de 3.890,57 euros, de las obras de REPARACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SAN IGNACIO, TRAMO SUR”.
- 356) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Abril de 2014, por importe de 94.016,55 euros, Seguros Sociales de Marzo de 2014, por importe de 36.815,43 euros y Plan de Pensiones, por importe de 408,55 euros.

- 357) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la realización del PROGRAMA CURSOS DE NATACIÓN 2014.
- 358) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la actuación del Grupo ASOCIACIÓN CULTURAL HISPANO ARGENTINA.
- 359) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 29 de Abril de 2014.
- 360) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 361) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la realización de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN PEDRO”.
- 362) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la instalación de juegos infantiles en el Parque Concepción.
- 363) Nombrando al funcionario D. Severino Sirvent Bernabeu, Secretario-Interventor accidental para el día 30 de Abril de 2014.
- 364) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 365) Autorizando la asistencia en comisión de servicios, de la funcionaria D^a. Gloria José Gisbert Román y María Gloria Gómez Martínez a la sesión formativa como REPRESENTANTES-TABLET de las Elecciones al Parlamento Europeo.
- 366) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Francisca Morant Chorro.
- 367) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Domingo Román Vicedo.
- 368) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Mayo de 2014, por importe total de 1.682,40 euros.
- 369) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 2 de Mayo de 2014.
- 370) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 371) Autorizando la asistencia en comisión de servicios, de la funcionaria D^a. María Dolores Ivorra Jover al Curso “ABSYS AVANZADO PARA BIBLIOTECARIOS”.
- 372) Dando de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a varios vecinos de Agost.
- 373) Autorizando en precario a D^a. Emilia Rizo Castelló el uso de la sala 2 del Centro Social el día 7 de Mayo de 2014 para la actividad Charla Don Detalle.
- 374) Autorizando en precario a D^a. Lorena Hernández Sáez el uso de la sala 2 del Centro Social el día 22 de Mayo de 2014 para la actividad Curso Economía Doméstica.
- 375) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 376) Autorizando la asistencia en comisión de servicios, de la funcionaria D^a. Antonia María López Abril al Curso “REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.

- 377) Declarando desierta la licitación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica a diferentes puntos de consumo en centros e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Agust.
- 378) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la instalación de bancos, como equipamiento de mobiliario urbano.
- 379) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la realización del programa ESCUELA DE PADRES Y MADRES – PREVENCIÓN EN RIESGOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 380) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la realización del programa ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUJER Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL COLECTIVO ADOLESCENTE.
- 381) Concediendo la subvención por rehabilitación de fachadas, por importe de 476,00 euros, a D^a. Francisca Morant Chorro.
- 382) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 6 de Mayo de 2014.
- 383) Imponiendo a D. Alberto Cereijo Peñeiro una multa coercitiva, por importe de 600,00 euros, por incumplimiento injustificado de orden de demolición.
- 384) Autorizando a D. Jesús Jover Miralles para la realización de actividades con fuego en la finca Escandella, Polígono 18, parcela 15, de Agust.
- 385) Concediendo nuevas placas de vado permanente al número 418 de la calle Trinquet, nº 31, solicitadas por D. José Arques Pascual.
- 386) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la actuación “ADECUACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEL PARQUE CONCEPCIÓN”.
- 387) Autorizando en precario a D^a. Rosalía Soriano Guardiola el uso de la sala 2 del Centro Social el día 28 de Mayo de 2014 para la actividad Revisión Glaucoma.
- 388) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agust.
- 389) Declarando el estado de ruina del inmueble situado en la calle La Font, nº 43, disponiendo su demolición.
- 390) Aprobando la transferencia de créditos propuesta.
- 391) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la instalación de APARCA-BICICLETAS.
- 392) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 12 de Mayo de 2014.
- 393) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Andrea Castelló Brotons.
- 394) Autorizando a D. Juan Manuel Payá Vidal para la realización de actividades con fuego en la finca Calera, Polígono 4, parcela 108, de Agust.
- 395) Aprobando la justificación presentada por la Asociación Pro Museo de Agust de la subvención concedida.
- 396) Concediendo autorización para el paso de la prueba ciclista CAMPEONARO C.V. CADETES SAN VICENTE 2014, el día 7 de junio de 2014.

- 397) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 398) Aprobando el cambio de titularidad del vado permanente para la entrada de vehículos en la Avd. Acloy, nº 2, a favor de D^a. Francisca Morant Chorro.
- 399) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 400) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 12 de Mayo de 2014.
- 401) Concediendo subvención nominativa, por importe de 11.500,00 euros, al Agost Fútbol Club.
- 402) Admitiendo la reclamación previa presentada y desestimando la pretensión planteada en ella por la empleada municipal D^a. Rosa Dolores Chorro Izquierdo.
- 403) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 404) Estimando las alegaciones presentadas y dejando sin efecto las sanciones propuestas por infracciones en materia de tráfico.
- 405) Aprobando el expediente de contratación para el contrato de SERVICIOS DE SEGUROS del Ayuntamiento de Agost.
- 406) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 407) Aprobando la justificación presentada por D^a. Antonia M. López Abril de gastos a justificar, por importe de 1.000,00 euros.
- 408) Concediendo subvención, por importe de 11.500,00 euros, a la Unión de Festejos San Pedro Apostol.
- 409) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan Cuenca Antón.
- 410) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 14 de Mayo de 2014.
- 411) Imponiendo a D. Jorge Gómez Arjona una multa coercitiva, por incumplimiento injustificado de orden de demolición.
- 412) Requiriendo a D. Juan Mancera Peláez para que comparezca en las oficinas municipales el día 21 de Mayo de 2014.
- 413) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 16 de Mayo de 2014.
- 414) Acogiéndose al régimen de subvenciones de la Secretaría de Estado de Cultura, dentro del Concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner.
- 415) Devolviendo la factura nº 14PW00195, a favor de Reciclados y compostaje Piedra Negra SA, por importe de 383,01 euros.
- 416) Solicitando a la Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la realización del TALLER DE HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES ORIENTADO A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.
- 417) Ordenando la devolución, en concepto de ingresos indebidos por duplicidad, del importe de 762,84 euros a GAS NATURAL CEGAS SA.
- 418) Aprobando el expediente de contratación para el contrato de suministro de un vehículo para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Agost.

- 419) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Francisco Ruiz Mota.
- 420) Concediendo fraccionamiento de la sanción a ALIMACO SL, por el expediente de multa ES-1/13, por importe de 4.842,96 euros.
- 421) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales para el día 30 de Mayo de 2014.
- 422) Denegando la licencia municipal APRA la apertura de una actividad para restaurante y comidas para llevar, sita en la Avd. Dr. Fleming, nº 19-bajo, solicitada por el Sr. Shahid Abbas.
- 423) Autorizando la asistencia en comisión de servicios, de la funcionaria D^a. María del Carmen Mena Vicente al Curso “TRABAJAR EN UN EQUIPO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES”.
- 424) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda para el día 26 de Mayo de 2014.
- 425) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el ecreto de fecha 21 de Mayo de 2014.
- 426) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras para el día 26 de Mayo de 2014.
- 427) Aprobando la adhesión al convenio de colaboración suscrito en fecha 13 de septiembre de 2013 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, para la difusión del SIUSS.
- 428) Solicitando a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la concesión de una subvención para sufragar los gastos de adquisición de libros para el Centro de Lectura pública municipal.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromís per Agost, Sr. Lozano, que solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 377/2014 – Sobre declaración de desierta de la licitación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica a diferentes puntos del consumo en centros e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Agost. Considera que las empresas eléctricas tienen el visto bueno del Gobierno para vender la electricidad al precio que quieran, por lo que es difícil que pueda salir adelante una propuesta de estas características.

Contesta el Sr. Alcalde que en este punto se trata de aclaraciones de decretos.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que pregunta si sólo se invitó a estas dos empresas, contestando el Sr. Alcalde que se invitó a tres empresas, pero sólo se presentaron dos.

Decreto nº 382/2014 – Sobre pago a la empresa SCENIC LIGHT SL, por importe de 727,21 euros, en concepto de 10 cajas metálicas y otro material. Pregunta para qué se utilizó ese material.

Contesta el Sr. Alcalde que se utilizó durante el Parque Encuentado.

Decreto nº 415/2014 – Sobre devolución de factura, por importe de 383,01 euros, a favor de RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA SA. Pregunta quién gestiona la empresa Piedra Negra y porqué presenta esta factura sin haber sido aprobada por el órgano competente.

Contesta el Sr. Alcalde que es en parte pública y en parte privada, ignorando porqué presentan esas facturas, lo que ha motivado que hayan sido devueltas.

Decretos nº 369/2014, 425/2014 y 407/2014 – Sobre tres pagos a la empresa LOCOS POR EL TEATRO, por diversos conceptos. Pregunta por qué concepto se pagarán estas facturas.

Contesta el Sr. Alcalde que se pagan por Talleres de Teatro realizados para el Parque Encuentado.

Decreto nº 390/2014 – Sobre aprobación de transferencia de créditos. Señala que uno de los apartados corresponde a arrendamiento de vehículos, preguntando si se refiere al vehículo de la Policía Local.

Contesta el Sr. Alcalde que el vehículo de la Policía Local, a adquirir por renting, ya se está licitando.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 359/2014 – Sobre pago, por importe de 878,61 euros, a la empresa PING INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, en concepto de 2 equipos informáticos para el Ayuntamiento. Pregunta si se trata de portátiles y dónde se han instalado esos ordenadores.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de ordenadores fijos, pero desconoce dónde se han instalado.

Decreto nº 339/2014 – Sobre adjudicación del contrato del Programa de Control de Vertido y Programa de reducción de la contaminación a la empresa PROAGUAS COSTABLANCA SA. Señala que la adjudicación se hace para medio año y pregunta si al año que viene se volverá a hacer.

Contesta el Sr. Alcalde que Hidraqua estuvo haciendo unas pruebas y ahora se completarán hasta diciembre, para, el año que viene, licitar de nuevo ese contrato.

Decreto nº 425/2014 – Sobre pago, por importe de 108,90 euros, a D. Benito Reche López, en concepto de limpieza rotonda La Escandella. Pregunta si se ha contratado a esta persona para la limpieza de la rotonda.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata del servicio de camión para retirar los restos de la limpieza de la rotonda.

Decreto nº 413/2014 – Sobre pago, por importe de 320,07 euros, a la empresa SUCESOR DE SUCH SERRA SA, en concepto de 600 dpticos “Parque Encuentado”. Recuerda que en el Decreto nº 382/2014 también había un pago de 2.000 dpticos para el Parque Encuentado y pregunta si se trata de diferentes dpticos.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de dpticos diferentes, unos del propio Parque Encuentado y otros de la gincana que se realizó dentro de las actividades del Parque.

En el mismo Decreto – Sobre pago, por importe de 140,12 euros, a la empresa SCENIC LIGHT LEVANTE SL, en concepto de materiales para equipamiento de la Casa de Cultura. Pregunta de qué tipo de material se trata.

Contesta el Sr. Alcalde que se aprovechó la instalación para el Parque Encuentado para sonorizar la Casa de Cultura.

En el mismo Decreto – Sobre pago, por importe de 218,79 euros, a la empresa PROAGUAS COSTABLANCA SA, en concepto de análisis completo de EFLUENTE de la EDAR. Pregunta si este gasto no está dentro del contrato.

Contesta el Sr. Alcalde que no puede contestarle en este momento porque puede ser que se trate de una factura fuera del contrato, pero se informará para aclarárselo.

Decreto nº 390/2014 – Sobre aprobación de transferencia de créditos. Señala que unos de los apartados es de reparación y mantenimiento de vías urbanas, por importe de 13.100,00 euros, preguntando si este importe es para alguna actuación concreta.

Contesta el Sr. Alcalde que se utilizará para asfaltar las calles Petrel, Colón, Rincón y parte de la calle Trinquet.

3º.- RECHAZO PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN LA MOCIÓN APROBADA DE FECHA 29 DE JULIO 2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

“3º) RECHAZO PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN LA MOCIÓN APROBADA EN FECHA 29 JULIO 2013.

Con fecha 29 de julio de 2013 se adopta acuerdo plenario por el cual se solicita se inicien trámites para modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en concreto para incluir la bonificación prevista en el artículo 108.4 del RD-Leg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se emite informe de Secretaria-Intervención al respecto.

Seguidamente los grupos municipales hemos acordado la tramitación de un expediente que prevea la modificación de la ordenanza fiscal referida pero con un contenido diferente al del acuerdo de fecha 29 de julio de 2013.

Por todo ello, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 2 concejales del Grupo Populares Agost y los 2 concejales del Grupo PSOE y la abstención de los 2 concejales del Grupo AIA DICTAMINA:

PRIMERO.- Rechazar la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos previstos en la moción presentada y acordada por el pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2013

SEGUNDO.- Archivar el expediente.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos previstos en la moción presentada y acordada por el pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2013

SEGUNDO.- Archivar el expediente.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que quiere hacer constar que se trata de una propuesta de la Alcaldía porque era necesario incorporarlo al Pleno, ya que, para hacerla conjunta, era necesaria la firma de todos los Grupos, pero se trata de una propuesta conjunta de los tres grupos políticos.

Sometida a votación ordinaria, es aprobada, por unanimidad, la inclusión en el Orden del Día de la siguiente propuesta:

“Con fecha 19 de mayo de 2014 se aprueba providencia de alcaldía por la cual se solicita se inicien trámites para modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con dos finalidades.

Por un lado para incluir la bonificación prevista en el artículo 108.4 del RD-Leg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el caso de bienes que constituyan la vivienda habitual del causante y con los siguientes parámetros:

Valor catastral del suelo	Bonificación
Hasta 15.000 euros	95%
De 15.001 euros a 30.000 euros	75%
De 30.001 euros a 45.000 euros	60%
De 45.001 euros a 60.000 euros	25%
De 60.001 euros a 75.000 euros	5%

Asimismo a los efectos del disfrute de la bonificación se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud del certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

La condición de vivienda habitual se acreditará con el certificado de empadronamiento correspondiente

Y por otro lado para recoger las previsiones que establece el TRLRHL en su artículo 106 en relación con el sujeto pasivo del impuesto.

Se pretende, así, una modificación que supondría incluir en la ordenanza vigente un artículo 14. bis que estableciera la inclusión de la modificación pretendida, modificar el artículo 6 para recoger las previsiones que en materia de sujeto pasivo y sustituto hace el TRLRHL y para incluir una disposición final que estableciera la fecha de aprobación de la modificación de la ordenanza y la entrada en vigor de la misma con una limitación en el tiempo.

Con fecha 19 de mayo de 2014 se emite informe por Secretaría-Intervención

Considerando lo previsto en los artículos 15 y siguientes así como 108.4 del del RD-Leg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos que a continuación se indican, quedando vigentes el resto del articulado de la presente ordenanza

A) Incluir un artículo 14. bis con el siguiente tenor:

En las transmisiones de bienes o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada cuando el bien constituya la vivienda habitual del causante. El porcentaje de bonificación dependerá del valor catastral del suelo del bien transmitido de acuerdo con el siguiente baremo.

Valor catastral del suelo	Bonificación
Hasta 15.000 euros	95%
De 15.001 euros a 30.000 euros	75%
De 30.001 euros a 45.000 euros	60%
De 45.001 euros a 60.000 euros	25%
De 60.001 euros a 75.000 euros	5%

A los efectos del disfrute de la bonificación se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud del certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

La condición de vivienda habitual se acreditará con el certificado de empadronamiento correspondiente

B) Modificar el artículo 6 de la ordenanza con el fin de incluir las menciones a la entidad que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 que tiene la condición de sujeto pasivo del impuesto así como incluir la figura del sustituto del contribuyente a la que se refiere el artículo 106.2 y 106.3 del TRLRHL.

Así, el artículo queda con el siguiente tenor

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

C) Incluir un párrafo más a la disposición final

Esta ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo plenario de fecha ____ para modificar el artículo 6 e incluir el artículo 14.bis siendo de aplicación dicha modificación y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa salvo por cuanto se refiere a la introducción del artículo 14 bis que estará en vigor y será aplicable hasta que transcurran 3 años desde el día de dicha publicación salvo modificación o derogación expresa previa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos que a continuación se indican, quedando vigentes el resto del articulado de la presente ordenanza

A) Incluir un artículo 14. bis con el siguiente tenor:

En las transmisiones de bienes o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada cuando el bien constituya la vivienda habitual del causante. El porcentaje de bonificación dependerá del valor catastral del suelo del bien transmitido de acuerdo con el siguiente baremo.

Valor catastral del suelo	Bonificación
Hasta 15.000 euros	95%
De 15.001 euros a 30.000 euros	75%
De 30.001 euros a 45.000 euros	60%
De 45.001 euros a 60.000 euros	25%
De 60.001 euros a 75.000 euros	5%

A los efectos del disfrute de la bonificación se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud del certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

La condición de vivienda habitual se acreditará con el certificado de empadronamiento correspondiente

B) Modificar el artículo 6 de la ordenanza con el fin de incluir las menciones a la entidad que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 que tiene la condición de sujeto pasivo del impuesto así como incluir la figura del sustituto del contribuyente a la que se refiere el artículo 106.2 y 106.3 del TRLRHL.

Así, el artículo queda con el siguiente tenor

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas

urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

C) Incluir un párrafo más a la disposición final

Esta ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo plenario de fecha ____ para modificar el artículo 6 e incluir el artículo 14.bis siendo de aplicación dicha modificación y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa salvo por cuanto se refiere a la introducción del artículo 14 bis que estará en vigor y será aplicable hasta que transcurran 3 años desde el día de dicha publicación salvo modificación o derogación expresa previa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que señala que en el punto 1 de la propuesta se dice que “la condición de vivienda habitual se acreditará con el certificado de empadronamiento correspondiente”, lo que le plantea la duda de que ocurriría si la persona afectada está empadronada en una vivienda diferente, por motivo de enfermedad.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario-Interventor, que contesta que, en ese caso, no se trataría de la vivienda habitual.

Replica el Sr. Lozano que, en esos casos, se perdería la bonificación correspondiente.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que considera muy positiva la modificación para los ciudadanos, porque los beneficios son importantes y señala que en l Ordenanza se establece que, en caso de dación en pago, el banco se haría cargo del impuesto de plusvalía.

El Sr. Alcalde dice que la propuesta se presentó el año pasado, pero hasta el 17 de Septiembre no se emitieron los informes correspondientes, no habiendo ninguna voluntad de retrasar este asunto por parte del equipo de gobierno y considerando injusto quer una persona que recibe una vivienda en herencia tenga que pagar, por lo que le gustaría que el Grupo AIA, Compromís per Agost, rectificara lo que dijo, sobre que el Ayuntamiento se beneficia de estas herencias, ya que esta circunstancia se venía

produciendo desde el año 2004, con diferentes equipos de gobierno, hasta ahora, que se va a aplicar la legislación vigente.

Contesta el Sr. Lozano que la legislación que permite lo aprobado ahora salió mucho después, ya que antes no se podía hacer.

5º.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

“5º) ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Vista la propuesta de adhesión recibida en esta Corporación por parte del Secretario de la FEMP para adherirnos a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias que se adjunta, que no supone coste alguno y que nos habilita para hacer uso de los servicios actuales y futuros que se adscriban a la misma y todo ello con el fin de conseguir ahorros efectivos y optimizar el gasto municipal, y teniendo en cuenta de que se trata de contratar servicios que no prestan empresas locales, así como la no obligatoriedad para el Ayuntamiento que le permitirá efectuar sus contrataciones, al margen de la Central de Contratación, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 2 concejales del Grupo AIA Compromís, DICTAMINA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost para que en nombre y representación del mismo proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con los votos a favor del Grupo Populares de Agost (5 concejales)

y la abstención de los Grupos PSOE (3 Concejales) y AIA, Compromís per Agost (2 Concejales), ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost para que en nombre y representación del mismo proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que, en principio, no les parece mal esta propuesta, señalando que el Ayuntamiento debe gestionar sus asuntos buscando el coste mínimo, pero debe defender también al pueblo, lo que le crea cierta contradicción, ya que el Ayuntamiento adquirirá productos a un precio más reducido que el resto de ciudadanos.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que la adhesión no les va a perjudicar ni a beneficiar, ya que, probablemente, se comprará poco a través de esta Central, esperando que, si alguna vez se hace uso de la misma, no se adquieran productos propios de nuestra zona.

Contesta el Sr. Alcalde que la adhesión no obliga a hacer compras, tratándose de contrataciones grandes, como son las de energía eléctrica, seguros, etc.

6º.- DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DIAPARK S.A. CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE RESOLUCIÓN CONVENIO URBANÍSTICO POLÍGONO ELS CASTELLANS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, transcrito literalmente, dice así:

“3º) DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DIAPARK S.A. CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE RESOLUCIÓN CONVENIO URBANÍSTICO POLÍGONO ELS CASTELLANS.

PRIMERO.- El recurrente no fundamenta ni razona el motivo para la interposición del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 27/02/14 sobre declarar la caducidad del expediente de resolución del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y Proyexva, SLU del PAI del Polígono “Els Castellans” SAU I-2, solo insta al Ayuntamiento a que incoe nuevo expediente para resolución del referido convenio urbanístico.

SEGUNDO.- De conformidad con lo informado por el Técnico Letrado en informe de 20/02/14 y el artículo 110.1 g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y en ausencia de motivación para interponer el recurso de reposición por parte de recurrente contra el acuerdo plenario de fecha 27/02/14, es procedente desestimar el recurso de reposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe del Técnico Letrado del Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2014, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 2 concejales del Grupo AIA Compromís, DICTAMINA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Diapark, SA interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 27/02/14 sobre declarar la caducidad del expediente de resolución del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y Projexva, SLU del PAI del Polígono “Els Castellans” SAU I-2 por carecer de motivación o razón de su impugnación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente a los interesados, con ofrecimiento de acciones.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con los votos a favor del Grupo Populares de Agost (5 Concejales) y la abstención de los Grupos PSOE (3 Concejales) y AIA, Compromís per Agost (2 Concejales), ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Diapark, SA interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 27/02/14 sobre declarar la caducidad del expediente de resolución del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y Projexva, SLU del PAI del Polígono “Els Castellans” SAU I-2 por carecer de motivación o razón de su impugnación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente a los interesados, con ofrecimiento de acciones.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que, en el punto 2 de la propuesta de la Alcaldía se dice que “en ausencia de motivación para interponer el recurso de reposición por parte del recurrente”, y pregunta si el recurrente mencionado es el Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que el recurrente es la empresa DIAPARK.

Continúa su intervención el Sr. Lozano diciendo que, en parte, la empresa tiene razón, ya que el expediente ha caducado, pero la obra no ha terminado todavía, señalando en su recurso que “quedaría demostrada la arbitrariedad de la administración actúante, que ha dejado caducar el expediente incoado, por motivos graves, sin que exista impedimento alguno, no obstante, a incoar uno nuevo, todo ello en perjuicio de los propietarios afectados, entre otros, esta empresa, así como todo el municipio”, estando igual el polígono.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que en la propuesta de acuerdo se indica que “por carecer de motivación o razón su impugnación”, pareciendo que se menosprecia el recurso presentado, entendiendo que tiene motivo, aunque no tenga razón en lo que solicita, desestimándose por ese motivo.

Contesta el Sr. Alcalde que el expediente que se inició tiene que caducarse y que el polígono no está igual, sino que se han hecho cosas, teniendo que solucionarse unos problemas para poder finalizar las obras.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM. 17 DE LAS NNSS DE AGOST.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, transcrito literalmente, dice así:

“4º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM. 17 DE LAS NNSS DE AGOST

Por parte del Grupo AIA Compromís se propone una enmienda a la propuesta de la Alcaldía consistentes en una corrección de la compensación propuesta por el Arquitecto Municipal, de tal forma que las Unidades de Ejecución que disfrutaran de mayor aprovechamiento asuman la parte correspondiente de la zona verde que se pretende repartir, de tal forma que las unidades de ejecución que tengan un aprovechamiento superior a la media (1,3153618) de todos los aprovechamientos de las unidades de ejecución contemplados en la propuesta. De tal forma que la zona verde a repartir sea asumida por las unidades de ejecución UE3, UE5 y UE6, todo ello con la conformidad del arquitecto municipal.

Realizada votación para la aprobación de la enmienda, se aprueba con el voto a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost y de los 2 concejales del Grupo AIA y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE.

A continuación la Comisión vista la propuesta de Modificación Puntual nº 17 de las vigentes NNSS de Agost para realizar las adaptaciones necesarias para la adscripción de parque público a unidades de ejecución del casco urbano, redactada por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Damián Artiaga Blasco, de fecha 19 de mayo de 2014, que se acompaña a la presente, así como la enmienda presentada por el Grupo AIA Compromís.

Visto el informe redactado por el Técnico Letrado, de fecha 20 de mayo de 2014, y realizada votación, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 2 concejales del Grupo AIA Compromís, no se dictamina favorablemente la propuesta de la Alcaldía, al no alcanzar la mayoría absoluta requerida.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con los votos a favor del Grupo Populares de Agost (5 Concejales) y la abstención de los Grupos PSOE (3 Concejales) y AIA, Compromís per Agost (2 Concejales), ACUERDA rechazar la propuesta presentada, al no alcanzar la mayoría absoluta requerida.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que considera que se trata de un tema bastante complejo, siendo partidario de que se deje sobre la Mesa para reunir la Junta de Portavoces y hablar sobre este asunto, con el fin de unificar posturas al respecto.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que, como dijo en la Comisión, se trata de un tema importante para el pueblo, considerando que el Sr. Alcalde no tendría que haberse reunido por separado con los portavoces de los Grupos

Políticos y, vistas las modificaciones planteadas en la Comisión, que hoy, al parecer, se plantean como propuestas definitivas, respecto de los aprovechamientos planteados inicialmente, considerando que se crean dudas sobre la legalidad de lo que se pretende hacer, por lo que se adhiere a la propuesta de que este punto quede sobre la Mesa, ya que los temas urbanísticos deben ser consensuados con todos los Grupos, para evitar perjudicar o beneficiar a alguna persona.

Contesta el Sr. Alcalde que este es un tema que le preocupa, por lo que no va a dejarlo sobre la Mesa, aunque este es un tema que necesita mayoría absoluta para ser aprobado, considerando que el único que puede resultar perjudicado es el Ayuntamiento, siendo ésta una responsabilidad, tanto del equipo de gobierno como de los Grupos de la oposición. Sigue diciendo que a ambos Grupos se les ha dado la misma información, haciendo el Grupo AIA, Compromís per Agost una propuesta, que ha sido estimada, siendo su responsabilidad, como Alcalde, traerlo al Pleno, para, después, que cada cual sea responsable de sus propios actos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que señala que los que se quiere aprobar es el inicio del expediente, que puede modificarse antes de la aprobación definitiva.

En este punto del debate se somete a votación ordinaria la propuesta del Sr. Cuenca de que este punto quede sobre la Mesa, con el siguiente resultado:

- A favor: 2 Concejales del Grupo AIA, Compromís per Agost
 3 Concejales del Grupo PSOE

- En contra: 5 Concejales del Grupo Populares de Agost

Puesto que se ha producido un empate de votos a favor y en contra, se realiza una segunda votación, produciéndose el mismo resultado, por lo que, con el voto de calidad del Sr. Alcalde, es rechazada la propuesta de que este punto quede sobre la Mesa.

Toma la palabra el Sr. Cuenca para decir que está claro que sólo se trata de iniciar el expediente, pero después, para su modificación, habría que hacer impugnaciones, reclamaciones y alegaciones y que la Ordenanza lleva aprobada desde hace muchos años, sin modificaciones y, ahora les presenta una modificación, con cuatro días de antelación y les pide que tomen una decisión tan importante.

Contesta el Sr. Alcalde que han sido más de cuatro días, ya que se reunieron la semana pasada, reiterando que el Grupo AIA, Compromís per Agost hizo una propuesta, que ha sido incorporada, que mejora el texto anterior, porque iguala la edificabilidad de todas las unidades. Sigue diciendo que este expediente se inicia a petición del Departamento Técnico, no de la Alcaldía, siendo el Ayuntamiento el único beneficiado, considerando que es responsabilidad de todos los Grupos salvaguardar la estabilidad económica del Ayuntamiento, recordando que es necesaria la mayoría absoluta para su aprobación.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde diciendo que le cuesta creer en la buena fe de todo el mundo, ya que es un tema muy delicado que ya ha salido fuera del Ayuntamiento, tratándose de un arma que puede suponer que el Ayuntamiento no levante cabeza y pide al Grupo PSOE que rectifiquen lo que han publicado en un medio social, porque no pueden decir que se van a hacer modificaciones urbanísticas que benefician a los afines al Sr. Alcalde, ya que eso son injurias, difamaciones y calumnias, entendiéndose que pueden equivocarse, pero por eso les pide una rectificación.

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde diciendo que, por todo esto, urge aprobar la modificación cuanto antes, señalando que desconoce a quién afectaría, estando interesado en que, en vez de haber una expropiación que tenga que pagar el Ayuntamiento, pueda compensarse en otras zonas, siendo esta responsabilidad de los tres grupos que forman el Ayuntamiento y termina diciendo que la responsabilidad es suya y reitera su petición de que el Grupo PSOE rectifique su publicación en el medio social indicado.

A solicitud de la Concejala del Grupo PSOE, Sra. Castelló, se produce un receso en la sesión, siendo las 21,15 horas, reiniciándose a las 21,25 horas.

Tras el receso, toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que no está aquí para sentirse amenazado por el Sr. Alcalde ni por nadie, puesto que cada uno es responsable de su voto y el Sr. Alcalde no es nadie para amenazar, amedrentar o cohibir a la hora de la votación, por lo que cada uno hará lo que quiera en ese momento. Sigue diciendo que siempre ha dicho que él es responsable de sus actos y ya le ha dicho en varias ocasiones que si tiene alguna duda no lo aprobará, manteniendo ahora esa postura públicamente.

Contesta el Sr. Alcalde que no ha amenazado a nadie, reiterando que el único que puede salir beneficiado es el Ayuntamiento, siendo cosa de todos los Concejales del Pleno, puesto que se trata de un asunto muy delicado que puede provocar situaciones difíciles, como ya sabe el Grupo PSOE que ha ocurrido antes, y les pide que rectifiquen lo que han publicado sobre él, terminando diciendo que el que se apruebe o no es responsabilidad de todos.

Tras la votación interviene el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que pide al Sr. Alcalde que convoque cuanto antes a la Junta de Portavoces para aclarar todas las dudas planteadas en este asunto, para que se pueda aprobar lo antes posible, contestando el Sr. Alcalde que el próximo Pleno será el día 25 de Junio.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, transcrito literalmente, dice así:

“2º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Se somete a votación la urgencia de la propuesta, aprobándose con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost, y de 1 concejal del Grupo AIA-Compromís y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE:

El Sr. Lozano propone una serie de modificaciones al texto:

Señala en el primer término que considera mejor que los autorizados de mercadillo depositen un aval en lugar de que se les pueda decomisar la mercancía. Asimismo pregunta si se les exigirá limpiar toda la zona. Seguidamente propone que en lugar de exigir que los puestos no puedan estar en lugar de acceso público y privado, simplemente señale que deben dejar libres las aceras. Señala asimismo que habría que definir qué tipo de mercado se quiere y si no se admiten camiones ver que pasa con los

que actualmente ejercen el mercado con dichos camiones. Por último opina que debería incorporarse a las faltas graves la no exposición del precio de los artículos que están a la venta.

El Sr. Cuenca solicita que se retire el hecho de que no se permitirá la venta de productos habituales de los mercados de martes y jueves en la feria dado que se están vendiendo productos como embutidos, así como poner puntuación o eliminar el mérito referente al diseño en el baremo. Por último propone que se valore la venta de productos locales.

A todo ello el alcalde señala que se estudiará, que se someta a votación la ordenanza y con anterioridad al Pleno presentará las modificaciones que puedan ser asumidas.

Visto el informe de Secretaria-Intervención, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Agost.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa vista la propuesta que se somete a votación, la misma obtiene el siguiente resultado:

- 2 votos a favor de 2 concejales del Grupo Populares de Agost, 1 abstención del Sr. Rafael Vicedo, concejal del Grupo Populares de Agost y 1 abstención de 1 concejal del Grupo AIA-Compromís, y el voto en contra de los 2 concejales del Grupo PSOE.

Dado que existe un empate se procede a una nueva votación obteniendo el mismo resultado:

- 2 votos a favor de 2 concejales del Grupo Populares de Agost, 1 abstención del Sr. Rafael Vicedo, concejal del Grupo Populares de Agost y 1 abstención de 1 concejal del Grupo AIA-Compromís, y el voto en contra de los 2 concejales del Grupo PSOE.

Por lo que la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa con el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente.

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, se someten a votación ordinaria las enmiendas presentadas e incorporadas al texto, que son aprobadas con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y la abstención de los Grupos PSOE y AIA, Compromís per Agost.

Finalmente, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con los votos a favor del Grupo Populares de Agost (5 Concejales), la abstención del Grupo AIA, Compromís per Agost (2 Concejales) y el voto en contra del Grupo PSOE (3 Concejales), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Corresponde a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente.

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el art. 4.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Agost pretende ajustar el régimen administrativo de la actividad de venta no sedentaria a lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del *Consell*, por el que se regula la venta no sedentaria en la *Comunitat Valenciana*.

Las disposiciones estatales que, con carácter básico regulan esta modalidad de venta, utilizan para su denominación la de "venta ambulante o no sedentaria". La legislación valenciana, denomina 'venta no sedentaria' para amparar la generalidad, y la de "venta ambulante" para hacer referencia exclusivamente a dicha modalidad en ubicación móvil, sin que con ello se produzca alteración sustancial alguna de la regulación básica, tal como expresa el Decreto 65/2012, de 20 de abril del *Consell*, por el que se regula la venta no sedentaria en la *Comunitat Valenciana*.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal de Agost, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 23 de marzo de la *Generalitat*, de comercio de la Comunidad Valenciana, el Decreto 65/2012 y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, de la forma, en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas, por el tiempo y condiciones determinadas por la misma.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

Artículo 2.- Sujetos

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la correspondiente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. El ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

Artículo 3.- Régimen Económico

El ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, actualizando anualmente su cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

1. En el término municipal de Agost se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- A. Mercadillos periódicos
- B. Mercadillos ocasionales u extraordinarios
- C. Venta no sedentaria en puestos aislados

2. No tendrá en ningún caso la condición de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 1.4 del Decreto 65/2012:

a) La venta domiciliaria.

- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se regirán por su normativa específica.

Artículo 5.- Mercados periódicos.

1. La denominación ‘mercados periódicos’ o, coloquialmente ‘mercadillos’, se aplica a la venta agrupada de puestos de venta no sedentaria que se celebra, por lo general periódicamente, en un lugar fijo, situado tanto sobre suelo privado como sobre suelo público.
2. Los mercadillos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que igualmente se especifican en la presente reglamentación.
3. Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal son los siguientes:

A. Mercadillo semanal de los martes:

Este mercadillo se celebra en la avenida Dr Fleming los martes de cada semana, en horario de 7:30 a 13:30 como es tradición.

Sus características son las siguientes:

1. Ubicación: El Mercadillo ocupará la Avenida de Dr Fleming”. Los puestos de venta no sedentaria se colocarán en fila a los lados de la calzada, dejando un pasillo central para el tránsito peatonal, no podrán situarse en las aceras ni en vados peatonales y en los lugares que en su caso se determinen para vehículos de urgencia.

En caso de coincidencia del día de mercadillo con alguna celebración o evento organizado por el Ayuntamiento en la ubicación actual del mercado se trasladará éste excepcionalmente a la Plaza de España. Si en este emplazamiento tampoco fuera posible ubicar el mercado, se decidirá su ubicación final mediante decreto de alcaldía, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la presente ordenanza.

2. Características de los puestos: La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, éstos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes, con una altura no inferior a dos metros.

El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados, dejando la zona limpia antes de marcharse.

El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta del mercadillo, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

3. Días de celebración y horario: El Mercadillo se celebrará los martes de cada semana, en horario de 7.30 a 13.30 horas, como es tradición, salvo en las semanas en las que el día fijado sea festivo, en cuyo caso se trasladará para esa ocasión al día laboral anterior.

Como máximo a las 7:30 horas los vendedores deberán tener el puesto instalado y el vehículo fuera del mercado. Los trabajos de instalación podrán comenzar a partir de 6:30 horas.

Los vehículos podrán entrar dentro de la zona del mercadillo a partir de las 13:30 horas; fijándose las 14:30 horas como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

4. Límite máximo de autorizaciones: 6 puestos.
5. Condiciones de los vendedores y de los puestos: Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo el vendedor deberá tener la correspondiente autorización municipal y satisfacer mensualmente las tasas municipales correspondientes. Para la obtención de la autorización será necesario cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del Consell, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra el montaje del puesto y la actividad que desarrolla en el mismo.

Si durante tres meses seguidos no se hubiese efectuado el pago de la tasa, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo, procediendo inmediatamente al levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.
6. Duración de la autorización municipal: Las autorizaciones para el desarrollo de la actividad en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de *quince años*. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo los requisitos que prevé la Ordenanza para su concesión.
7. Productos que pueden ser ofertados: Fruta y verdura

B. Mercadillo semanal de los jueves:

Este mercadillo se celebra en Avenida Virgen de la Paz y las adyacentes Ramón y Cajal y Jacinto Benavente los jueves de cada semana, en horario de 8:30 a 13:30 horas.

Sus características son las siguientes:

1. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración la Avenida Virgen de la Paz y las adyacentes Ramón y Cajal y Jacinto Benavente. Los puestos de venta no sedentaria se colocarán en fila a los lados de la calzada, dejando un pasillo central para el tránsito peatonal, no podrán situarse en las aceras ni en vados peatonales y en los lugares que en su caso se determinen para vehículos de urgencia.

En caso de coincidencia del día de mercadillo con alguna celebración o evento organizado por el Ayuntamiento en la ubicación actual del mercado se trasladará éste excepcionalmente a la Avenida Doctor Fleming y Avenida Extremadura. Si en este emplazamiento tampoco fuera posible ubicar el mercado, se decidirá su ubicación final mediante decreto de alcaldía, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la presente ordenanza.

2. Características de los puestos: La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes con una altura no inferior a dos metros.

En el caso de puestos de venta de alimentación se admitirá el uso de camiones o remolques tienda, cuyas características deben ceñirse a lo indicado en el artículo 25, punto 2 de la presente ordenanza.

El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados, dejando la zona limpia antes de marcharse.

El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta del mercadillo, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

3. Días de celebración y horario: El Mercadillo se celebrará los martes de cada semana, en horario de 8:30 a 13:30 horas, como es tradición, salvo en las semanas en las que el día fijado sea festivo, en cuyo caso se trasladará para esa ocasión al día laboral anterior.

Como máximo a las 8:30 horas los vendedores deberán tener el puesto instalado y el vehículo fuera del mercado. Los trabajos de instalación pueden comenzar a partir de 7:30 horas.

Los vehículos podrán entrar dentro de la zona del mercadillo a partir de las 13:30 horas; fijándose las 14:30 horas como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

10. Límite máximo de autorizaciones: El Mercado contará con un máximo de 79 unidades básicas de venta.

5. Condiciones de los vendedores y de los puestos: Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo el vendedor deberá tener la correspondiente autorización municipal y satisfacer mensualmente las tasas municipales correspondientes. Para la obtención de la autorización será necesario cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del *Consell*, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra el montaje del puesto y la actividad que desarrolla en el mismo.

Si durante tres meses seguidos no se hubiese efectuado el pago de la tasa, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo, procediendo inmediatamente al levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.

12. Duración de la autorización municipal: Las autorizaciones para el desarrollo de la actividad en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo los requisitos que prevé la Ordenanza para su concesión.

13. Productos que pueden ser ofertados: Textil y confección, calzado, bolsos y marroquinería, bisutería y complementos, perfumería, menaje, ferretería, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas y flores, baratijas, muebles, artesanía, ornato, productos alimenticios envasados, frutas, verduras, lácteos, salazones, encurtidos, golosinas, carnicería, patatas y frutos secos.

C. Mercado de la Palma:

Este mercadillo se celebra en la confluencia de las Avenidas Virgen de la Paz y Doctor Fleming con ocasión de la Festividad del Domingo de Ramos, para la venta de un producto típico y tradicional en esta festividad, la palma, de fabricación.

Sus características son las siguientes:

1. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración la confluencia entre las avenidas Dr Fleming y Virgen de la Paz.

14. Los puestos de venta no sedentaria no podrán situarse en las aceras ni en vados peatonales y en los lugares que en su caso se determinen para vehículos de urgencia.

En caso de coincidencia del día de mercadillo con alguna celebración o evento organizado por el Ayuntamiento en la ubicación actual del mercado se trasladará éste excepcionalmente a la Plaza de España. Si en este emplazamiento tampoco fuera posible ubicar el mercado, se

decidirá su ubicación final mediante decreto de alcaldía, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la presente ordenanza.

2. Características de los puestos: La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes con una altura no inferior a dos metros.

El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados, dejando la zona limpia antes de marcharse.

El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta del mercadillo, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno

3. Días de celebración y horario: La venta se ejercerá el jueves, inmediatamente anterior al Domingo de Ramos, en horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas.

Como máximo a las 8:00 horas los vendedores deberán tener el puesto instalado y el vehículo fuera del mercado. Los trabajos de instalación pueden comenzar a partir de 7:00 horas.

Los vehículos podrán entrar dentro de la zona del mercadillo a partir de las 15:00 horas; fijándose las 16:00 horas como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

4. Límite máximo de autorizaciones: El número de autorizaciones a conceder estará en función del espacio disponible en cada caso. Se establece un máximo de 8 puestos, y un máximo un puesto por unidad familiar.

5. Condiciones de los vendedores y de los puestos: Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo el vendedor deberá tener la correspondiente autorización municipal y haber satisfecho previamente a la instalación las tasas municipales correspondientes. Para la obtención de la autorización será necesario cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del Consell, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra el montaje del puesto y la actividad que desarrolla en el mismo.

15. Duración de la autorización municipal: Las autorizaciones para el desarrollo de la actividad en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo los requisitos que prevé la Ordenanza para su concesión.

16. Productos que pueden ser ofertados: Palma blanca.

D. Fira Artesanal i Gastronòmica d'Agost

Esta Feria se celebra en las avenidas Dr Fleming, Extremadura y Alcoi con motivo de la celebración del 9 y 12 de octubre durante 2 días festivos y un laborable, 3 festivos y un laborable o 2 festivos y 2 laborables en función del calendario de cada año, en horario de 11:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 22:00 horas, como es tradición.

Sus características son las siguientes:

1. Ubicación: La Feria ocupará la Avenida Doctor Fleming, Extremadura y Alcoi. Los puestos se colocarán en una sola fila a un lado de la calzada en el tramo de Doctor Fleming, y dos filas paralelas a ambos lados de la calzada dejando un pasillo central para el tránsito peatonal en las Avenidas Extremadura y Alcoi, no pudiendo situarse en aceras ni en vados peatonales y en los lugares que en su caso se determinen para vehículos de urgencia.

No obstante, el Ayuntamiento tendrá la facultad de solicitar los permisos correspondientes tanto a propietarios particulares como otras administraciones para el uso de aquellos espacios que puedan ser ocupados sin perjuicio del servicio que ofrecen y sin que sean afectadas las medidas de seguridad oportunas, pudiendo en este caso, ser ocupados durante la celebración de la feria.

2. Características de los puestos:

Los puestos ubicados en la Av. Doctor Fleming y parte de la Avenida Extremadura y/o Alcoi serán proporcionados por el Ayuntamiento de Agost y tendrán las características estructurales y ornamentales adecuadas, así como las especificaciones técnicas necesarias para la seguridad del equipamiento.

El resto de puestos será aportado por el expositor y éstos serán de estructura tubular desmontables, y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes, con una altura no inferior a dos metros.

En el caso de puestos de venta de alimentación se admitirá el uso de camiones o remolques tienda, cuyas características deben ceñirse a lo indicado en el artículo 25, punto 2 de la presente ordenanza.

El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador.

El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta de la feria, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

3. Días de celebración y horario: Esta Feria se celebra en la avenida Doctor Fleming, Extremadura y Alcoi con motivo de la celebración del 9 y 12 de octubre durante 2 días festivos y un laborable, 3 festivos y un laborable o 2 festivos y 2 laborables en función del calendario de cada año en horario de 11:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 22:00 horas, como es tradición.
4. Montaje y desmontaje de los puestos: Como mínimo 12 horas antes del acto de inauguración de la Feria, los expositores dispondrán o bien de las casetas aportadas por el Ayuntamiento, o bien del suelo libre para instalación de sus puestos.

Los puestos deberán estar totalmente acondicionados como mínimo 2 horas antes del acto de inauguración, momento a partir del cual se prohibirá el paso de vehículos por la zona destinada a recinto ferial.

Para el montaje se permitirá el acceso de vehículos en la zona de la Feria desde que los puestos estén disponibles para su montaje (circunstancia ésta que se comunicará a los expositores, y que deberá ser como mínimo 12 h antes de la inauguración) hasta 2 horas antes de la inauguración.

Finalizada la Feria, los plazos de desmontaje serán de 10 horas desde la clausura de la Feria. Los expositores deberán dejar las casetas aportadas por el Ayuntamiento, vacías y cerradas (sin candado), y en el caso de los puestos propios, deberán dejar la vía pública totalmente vacía.

Para el desmontaje, los expositores podrán introducir sus vehículos a partir de las 2 h desde la clausura de la Feria

5. Operaciones de carga y descarga durante la realización de la Feria: Durante la Feria, los expositores podrán realizar operaciones de carga y descarga e introducir vehículos en el recinto ferial, en horario de mañanas antes de las 10:00 h., a partir de esta hora no se permitirá que haya vehículos.
6. Límite máximo de autorizaciones: 80 puestos sumados puestos proporcionados por el Ayuntamiento y puestos proporcionados por el expositor.
7. Condiciones de los vendedores y de los puestos:
 Para el ejercicio de la venta en la Feria el vendedor deberá tener la correspondiente autorización municipal y haber satisfecho previamente a la instalación las tasas municipales correspondientes, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria. Para la obtención de la autorización será necesario cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del *Consell*, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra el montaje del puesto y la actividad que desarrolla en el mismo.
8. Duración de la autorización municipal: las autorizaciones para el desarrollo de la actividad en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo los requisitos que prevé la Ordenanza para su concesión.
9. Características de los expositores: Podrán participar en la Feria los fabricantes, comerciantes y artesanos con los artículos propios de su fabricación. Se autoriza también la participación de las empresas que, sin ser fabricantes directos, se presenten como almacenistas, representantes o distribuidores exclusivos. En cualquier caso, los productos que se expongan en la feria deberán estar comprendidos en los enumerados en el punto siguiente.
10. Productos que pueden ser ofertados:
 Productos de Alimentación: helados, aceites, quesos, embutidos, pastelería, panadería, dulces, vinos y licores, turrón, uva de mesa, productos agrícolas de escasa representación en los mercados habituales (“gíngols”, “garrofes”, etc.), confituras y mermeladas y productos ecológicos.
 Artesanía y oficios artesanales: cerámica, alfarería, pintura, madera, abalorios, ...
 Empresas que ofertan productos de carácter turístico: alojamientos rurales, granjas-escuela, etc.

Artículo 6.- Mercadillos extraordinarios u ocasionales.

1. Se podrán autorizar mercadillos extraordinarios u ocasionales con motivo de fiestas locales, fiestas de barrios o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos, así como los mercados asociados a estrategias de desarrollo local promovidas por el Ayuntamiento celebrados esporádicamente sin una periodicidad concreta.
2. A efectos de su autorización, la alcaldía o concejalía delegada, fijará en el acuerdo el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.
3. Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una Memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

La Memoria definirá para cada uno de ellos:

- Denominación
- Lugar de celebración
- Días de celebración y horario
- Número máximo de autorizaciones

- Reserva de puestos
- Condiciones de los vendedores y de los puestos
- Productos que pueden ser ofertados

Artículo 7.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria

1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria de forma definitiva, deberá ser adoptada por el Ayuntamiento Pleno, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la *Generalitat*, de Comercio de la *Comunitat Valenciana (en el caso de que se hubiera constituido)* o las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

Para los mercados ocasionales se prevé un procedimiento abreviado de autorización por parte del Ayuntamiento, de manera que para su creación, con carácter general, la competencia corresponde a la Alcaldía, dada la premura que en ocasiones exige decidir sobre la celebración o no de estos mercados.

2. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

3. El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad
- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.
- Por causas de fuerza mayor como accidentes de carácter meteorológico.

4. El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza por decreto de Alcaldía, salvo en caso de traslado de fecha y/o emplazamiento en los términos ya establecidos en esta ordenanza, en cuyo caso se podrá proceder directamente.

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal de suspender un mercado temporalmente se dará audiencia previa a los vendedores afectados salvo en caso de traslado de fecha y/o emplazamiento en los términos ya establecidos en esta ordenanza.

Artículo 8.- Venta aislada en ubicación fija

La venta no sedentaria en ubicación fija solo podrá ejercerse en los siguientes emplazamientos con ocasión de los siguientes acontecimientos populares:

- Fiestas de Moros y Cristianos en honor a *Sant Pere*
 - Av de Extremadura y Alcoi
 - Productos: Golosinas, abalorios, complementos, juguetes, venta fotografías
 - Número máximo de autorizaciones: 8
- Día de Virgen de la Paz (24 de enero)
 - Fechas: Desde el 20 de enero hasta el último fin de semana de enero.
 - Avenida Doctor Fleming

- Productos: churros, buñuelos, porras y similares
- Número máximo de autorizaciones: 2
- Fiestas de Navidad (del 22 de diciembre al 6 de enero)
 - Fechas: Del 22 de diciembre al 6 de enero
 - Avenida Doctor Fleming
 - Productos: churros, buñuelos, porras y similares
 - Número máximo de autorizaciones: 2

Dicha actividad se desarrollará durante los días y durante el tiempo de celebración del evento que justifica su desarrollo.

En ningún caso dichos puestos de venta dificultarán el tráfico rodado o la circulación de peatones, ni generarán riesgo para la seguridad ciudadana.

Queda prohibida la instalación de estos puestos aislados en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes con una altura no inferior a dos metros.

El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados, dejando la zona limpia antes de marcharse.

El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

Podrán ser ofertados los productos establecidos anteriormente en cada caso.

Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo el vendedor deberá tener la correspondiente autorización municipal y satisfacer previamente a su instalación las tasas municipales correspondientes. Para la obtención de la autorización será necesario cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del Consell, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra el montaje del puesto y la actividad que desarrolla en el mismo.

Artículo 9.- Venta no sedentaria con fines benéficos.

1. Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:

- a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.
- b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.
- c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.
- d) Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.
- e) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las

derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.

f) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 1 mes desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

TITULO III

EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 10.- Naturaleza de la autorización

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Decreto, siguiendo el procedimiento establecido en el Título siguiente.

3. Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

Las personas jurídicas podrán disponer de un máximo de 4 puestos en un mismo mercado al mismo tiempo, siendo 2 el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar en cada convocatoria hasta llegar a un máximo de 4. En el mercado de la palma, tendrá un máximo de 1 puesto, y en la Feria Artesanal y Gastronómica, los expositores dispondrán de un máximo de 2 casetas aportadas por el Ayuntamiento, y si se trata de puesto propio, de un máximo de 10 m. lineales, siendo éstos el número máximo de autorizaciones que podrán presentar en cada convocatoria.

4. Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

5. La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

6. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

Artículo 11.- Duración de la autorización

1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años.

Para el resto de modalidades de venta no sedentaria como mercados ocasionales y venta aislada en ubicación fija, los plazos de vigencia vendrán dados por la convocatoria y se ajustarán a la duración del motivo que ocasiona la realización de la modalidad de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 6.1 y 8.

2. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Identificación del comerciante

1. Para el acceso e instalación del puesto se expedirá por el Ayuntamiento documento administrativo que acredite estar al corriente del pago y permita la entrada al recinto del mercadillo.

2. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

3. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que esta autorizado, productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

4. En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.

En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

Artículo 13.- Transmisión de la autorización

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento concedente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento u órgano municipal responsable, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.

b) A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio.

c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

d) El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 12, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2. Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran 6 meses desde que se otorgó la autorización.

3. Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

6. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza

municipal.

Artículo 14.- Renovación

1. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.
2. No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de la autorización, podrá ser renovada *una vez*, por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.
3. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al Ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.
4. La concesión de la renovación mediante Decreto estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.
5. Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación, quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.
6. Si, en atención a lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.
7. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 con respecto a las autorizaciones que estaban vigentes cuando entró en vigor dicho Decreto.

Artículo 15.- Capacidad de comprobación de la Administración

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la *Comunitat Valenciana*, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Los titulares de las autorizaciones deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para la venta y presentar la documentación demostrativa cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Anualmente se abrirá un plazo de presentación de documentación previa a la entrega de la tarjeta identificativa para el año siguiente, entre el 1 y el 30 de noviembre de cada ejercicio; al objeto de que el Ayuntamiento de Agost compruebe que continúan las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la autorización y elabore las tarjetas de referencia.

Artículo 16.- Extinción

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:
 - a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
 - b) Renuncia expresa del titular.
 - c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 20 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
 - d) Por revocación, previa audiencia al interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.
 - e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
 - f) Por impago de 4 recibos mensuales consecutivos de la tasa a la que esté obligado, previa audiencia al interesado, o en el caso de los mercados de venta no sedentaria de la Palma y la Feria Artesanal y

Gastronómica, por el impago de una de las anualidades.

g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, pudiendo volver a ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en esta Ordenanza.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 17.- Solicitud

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida al Alcalde-Presidente, según modelo normalizado.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, así como cualquier otra información que se considere relevante para cada una de las modalidades de mercado.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 75/2012, de 20 de abril del *Consell*, por el que se regula la venta no sedentaria en la *Comunitat Valenciana* y en la Ordenanza municipal, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolla en el puesto así como el montaje del mismo.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Por lo que respecta al requisito de alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, junto a la declaración responsable deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones, considerándose ésta, documentación justificativa de la procedencia de los productos.

B. Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación, así como fotografías recientes de los mismos.

Artículo 18.- Procedimiento de selección

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el

Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a sesenta días naturales.

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo normalizado en la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los veinte días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

d) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

e) El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.

f) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

3. En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

Artículo 19.- Contenido de las autorizaciones

La autorización deberá especificar en todo caso:

a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.

b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.

c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.

d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

e) Las fechas y horarios autorizados.

f) Superficie de ocupación autorizada (metros lineales) y, en su caso, características de la instalación.

g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. *(Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al ayuntamiento para actualizar la autorización)*

h) Periodo de validez de la autorización. Los mercados periódicos por un plazo de 15 años y los

ocasionales y venta aislada en ubicación fija, el plazo indicado en la convocatoria.

Artículo 20.- Baremo de méritos

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaure, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 2 puntos.
 - b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 10 puntos.
 - c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registrados en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: 3 puntos
 - d) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por curso (hasta 5 puntos)
 - e) En el caso de la Feria Artesanal y Gastronómica se puntuará aquellos expositores que incluyan productos de artesanía cerámica, para lo cual deberán presentar el DCA (10 puntos).
2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.
3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.
4. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.
5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

Artículo 21.- Adjudicación de vacantes.

1. Dentro del periodo de vigencia no podrán concederse más autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que las anunciadas previamente.
2. Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Le sustituirá por el período de vigencia que le reste el siguiente peticionario en lista perteneciente al mismo sector. En caso de que no exista se adjudicará al solicitante del sector que tenga menos expositores actuales.

3. La ubicación de los expositores autorizados se realizará a criterio del Ayuntamiento de Agost.

TÍTULO V

REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS

Artículo 22.- Registro municipal

1. El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del

otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones.
- c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.
- d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado.
- e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.
- f) Fecha de inicio y final de la autorización.

2. Este Registro será público.

TITULO VI

PUESTOS DE VENTA

Artículo 23.- Productos de venta en mercados de venta no sedentaria

1. Se autoriza en los mercados, la venta no sedentaria de los productos relacionados en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.
2. En los mercados ocasionales, no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.
3. Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y de los que no aparezcan como permitidos expresamente en la presente Ordenanza.

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria de productos alimenticios a excepción de los supuestos permitidos en la presente Ordenanza.

4. El titular de una autorización para la venta no sedentaria de productos de alimentación y/o herbodietética deberá cumplir adicionalmente los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

Artículo 24.- Condiciones de los puestos de venta en mercados de venta no sedentaria

1. El ayuntamiento señalará en los mercados módulos de cinco metros lineales. Las dimensiones físicas de las paradas nunca podrán exceder de 5 metros lineales por 3 metros de fondo y con una altura no inferior a dos metros. En el caso de la Feria Artesanal y Gastronómica, no será necesaria la señalización y con respecto a las características de los puestos de venta, serán los especificados en el artículo 4.
2. Las medidas de mayor o menor amplitud de los módulos estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a éstos uniformidad y orden.
3. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte. En el caso de la Feria Artesanal y Gastronómica, deberán además asegurar la instalación mínima necesaria por cada puesto, y cumplir con el máximo permitido de consumo eléctrico. Si el expositor requiere un mayor consumo eléctrico al permitido, deberá comunicarlo en el momento de la inscripción y esto repercutirá sobre su tasa de pago.
4. En caso de que los puestos sean aportados por el Ayuntamiento, éstos deben regirse por las normativas específicas para instalaciones de casetas de estas características, debiendo cumplir los expositores con los cuidados exigidos para el uso de estas casetas (no agujerear las paredes, no pintar, etc.) y con los requisitos de consumos eléctricos máximos permitidos. Si el expositor requiere un mayor consumo eléctrico al permitido, deberá comunicarlo en el momento de la inscripción y esto repercutirá sobre su tasa de pago.

5. En su caso, el órgano municipal competente podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

6. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por el órgano municipal competente.

7. Los artículos de venta no deberán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

Artículo 25.- Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios

1. Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
- b) Se realizará sobre bancadas móviles, de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.
- c) Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

- a) Aislamiento térmico en paredes y techos.
- b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
- c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
- d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
- e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 26.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados.

1. El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la presente Ordenanza o por la resolución específica de autorización.

2. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora anterior y posterior, al horario del mercado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 para la Feria Artesanal y Gastronómica.

3. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

4. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar en los sitios habilitados para ello. Se excepcionan de esta prohibición los llamados camiones-tienda.

5. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 para la Feria Artesanal y Gastronómica.

6. Los titulares de los puestos que a las 8.30 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día. En el caso de la Feria Artesanal y Gastronómica de Agost, los expositores deberán estar totalmente instalados dos horas antes de la inauguración o de la apertura de la Feria, prohibiéndose el tránsito de vehículos a partir de ese momento, y perdiendo el derecho a instalarse durante esa jornada.

7. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos, ni podrán situarse en las confluencias de las calles, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 para la Feria Artesanal y Gastronómica.

Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.

8. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

10. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.

11. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo, así como los desperfectos causados en las casetas, siempre que éstas hayan sido cedidas por el Ayuntamiento.

12. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que, en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

TÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES

Artículo 27.- Derechos

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Agost gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) En los mercados semanales de martes y jueves, disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 2 días de mercadillo que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
- f) En el caso de la Feria Artesanal y Gastronómica, los expositores tendrán derecho a contar con los servicios de:
 - Vigilancia
 - Información, megafonía y publicidad

- Instalación eléctrica con un consumo máximo por puesto de 500 w.
- Alumbrado
- Limpieza

g) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Artículo 28.- Obligaciones

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Agost tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.
- c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.
- d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.
- e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.
- f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.
- j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.
- l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.
- m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- n) Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto; así como recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público y sus alrededores.
- ñ) Cumplir con las normas de esta Ordenanza y con las instrucciones que dicte el Administrador designado por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de vigilancia y mantenimiento del orden del Mercadillo o por los agentes de la Policía Local.
- o) Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado.

TÍTULO IX

LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO

Artículo 29.- Venta no sedentaria sobre suelo privado

La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará a lo establecido en los arts. 21 y 22 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del *Consell*, por el que se regula la venta no sedentaria en la *Comunitat Valenciana*, y a lo que establezcan las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.

Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m² están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la *Conselleria* competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la *Generalitat*, de Comercio de la *Comunitat Valenciana*.

TÍTULO X

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:
 - a) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.
 - b) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.
 - c) No disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
 - d) La falta de aseo de las personas y falta de limpieza y ornato en los puestos y su entorno que no supongan infracción a las normas sanitarias.
 - e) El incumplimiento de las instrucciones dimanadas de los administradores del mercadillo o de la Policía Local.
 - f) Las discusiones y altercados.
 - g) La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, salvo los expresamente autorizados por el Ayuntamiento, que molesten al resto de vendedores y público en general
 - h) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.
 - i) En el caso de la Feria Artesanal y Gastronómica, el retraso continuado en los horarios de apertura de la Feria (retraso superior a 15 minutos en más de tres ocasiones).
3. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:
 - a) La reincidencia en cualquier infracción leve.
 - b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:
 - Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.
 - La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
 - La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.
 - Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de la autorización.
 - La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

- c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.
- d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.
- e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.
- f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.
- g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- h) La instalación del puesto con la autorización suspendida por falta de pago de la tasa.
- i) La desobediencia a las órdenes o indicaciones del administrador y agentes municipales y el desacato o desconsideración hacia los agentes de la autoridad.
- j) Para los mercados de los martes y de los jueves, la no instalación del puesto durante seis jornadas alternas dentro del mismo semestre, sin causa justificada.
- k) La no exposición en lugar visible de los precios de venta al público de los artículos que se ponen a la venta.

4. Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en cualquier infracción grave.
- b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.
- c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.
- d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener la autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.
- e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- f) La ausencia injustificada al puesto de venta autorizado, durante seis semanas consecutivas o doce jornadas alternas dentro del mismo semestre. En el caso de los mercados de venta no sedentaria de la Palma y de la Feria Artesanal y Gastronómica, se considerará infracción grave la no instalación del puesto, sin causa justificada, durante una sola de las jornadas.
- g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

5. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

6. Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

7. El Ayuntamiento, a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

8. Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de la organización de mercados de venta no sedentaria de carácter benéfico y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

Artículo 31.- Sanciones

1. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 100 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.
- b) Por faltas graves: multa de entre 101 € y 200 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

c) Por faltas muy graves: multa de entre 201 € y 300 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad. En el caso de los mercados de venta no sedentaria de la Palma y de la Feria Artesanal y Gastronómica, será de aplicación la multa, y la suspensión inmediata de la actividad y revocación definitiva de la autorización.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.

c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la administración o a los ciudadanos.

d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.

e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

3. En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

4. Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la tasa por ocupación de vía pública, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto, procediendo inmediatamente el levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.

Artículo 32.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria

En todo momento el Ayuntamiento de Agost, a través de sus Agentes de la autoridad, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de todas las medidas establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, así como el orden de la zona destinada al efecto. Tanto los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria como compradores prestarán la debida colaboración y respeto a estos Agentes en el ejercicio de su actividad, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la administración central o autonómica.

Artículo 33.- Administradores del mercadillo.

1. Los administradores del mercadillo serán designados por el Alcalde, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de organización del personal de la Corporación y de los puestos de trabajo de la estructura organizativa municipal.

2. Serán funciones de la Administración del Mercadillo:

a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.

b) Llevar el registro de titulares de los puestos y de los colaboradores.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.

d) Velar por el buen orden del mercadillo, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las faltas que se cometan.

e) Llevar anotación de puestos no ocupados.

f) Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.

g) Cobrar las tasas.

Artículo 34.- Procedimiento sancionador

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía –Presidencia.

3. El procedimiento se iniciará de oficio por la administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 35.- Responsabilidad de la infracción

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Artículo 36. Aplicación subsidiaria.

Las disposiciones del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el cual se regula la Venta no Sedentaria en la Comunidad Valenciana, serán de aplicación subsidiaria en todo aquello que se no haya previsto por la presente normativa municipal. Todo ello de conformidad con la Disposición Final primera del mismo.

Disposiciones Transitorias

Primera. Autorizaciones vigentes

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estaban en trámite de concesión en el momento en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del *Consell*, por el que se regula la venta no sedentaria en la *Comunitat Valenciana*.

A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del citado decreto y de los que establezca la presente Ordenanza municipales, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el ayuntamiento.

Los titulares de dichas autorizaciones se mantendrán en las mismas localizaciones que ocupaban en los respectivos mercados. Asimismo dichas autorizaciones amparan al titular para ocupar los mismos metros lineales que están ocupando en la actualidad.

Se permitirá la ocupación mediante camiones o remolques tienda a los titulares de autorizaciones vigentes que con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza así vinieran realizando su actividad.

Segunda. Autorizaciones transmitidas

Todas las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos para las que se haya iniciado el trámite para su transmisión, en el momento en que entre en vigor el Decreto 65/2012, tendrán una vigencia de quince años desde el momento en que se produzca dicha transmisión.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que se han reunido varias veces con el Concejal de Mercado, habiendo dedicado muchas horas a este asunto, coincidiendo todos en distinguir entre el Mercado periódico y la Feria Artesanal, siendo partidarios de separar esta última del resto de mercados, dándole un tratamiento especial. Sigue diciendo que, vista la Ordenanza que se va a aprobar, considera que se condena a la Feria a ser una más, no respetándose las peculiaridades locales o las tradiciones de Agost, pareciendo que el Ayuntamiento no se ha atrevido a plantearlas, temiendo que la Generalitat les dijera que no, por lo que dicen estar decepcionados.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que éste es otro asunto que demuestra la forma de trabajar del equipo de gobierno, ya que, en primer lugar, desautoriza al Concejal de Mercado, con el que se han reunido muchas veces para buscar soluciones, considerando que la Feria Artesanal debería distinguirse, en cuanto a regulación, del mercado periódico, para que no sea un mercadillo más. Sigue diciendo que el Sr. Alcalde aprovecha hoy la ausencia de un Concejal del Grupo PSOE porque puede aprobar la Ordenanza con su voto de calidad, para hacerla a su gusto, remarcando la buena voluntad de su Grupo en este tema, que supieron que se iba a traer al Pleno desde que se notificó su convocatoria, no constándole que hubiera ningún cambio previo, y ahora, cinco minutos antes de su debate, se les comunica que hay unas modificaciones que desconocen totalmente, considerando que ésta no es la forma de actuar.

Contesta el Sr. Alcalde que en absoluto desautoriza al Concejal de Mercados, que sabe en todo momento si el Alcalde trata estos temas con los Grupos Políticos y que el equipo de gobierno trabaja siempre de manera conjunta. Sigue diciendo que le sorprende que el Sr. Cuenca le diga que aprovecha la ausencia de un Concejal, recordando que les pidió que le dieran por escrito las modificaciones que quisieran plantear a la Ordenanza, que, si eran de ley, serían incluidas en el texto, llamándoles incluso antes de la convocatoria del Pleno para que le entregaran sus propuestas, lo cual no ocurrió, por lo que considera que no tenían intención de aportar algo a la Ordenanza y señalando que siempre se han adelantado la fecha de los Plenos cuando lo han solicitado, para que pudieran estar todos los Concejales.

Termina diciendo que todas las propuestas que se aprobaron en las reuniones de los Grupos con el Concejal de Mercado han sido incluidas y que cada vez hay más problemas en el Mercado de los jueves, por lo que es necesaria su regulación y ordenación.

El Sr. Lozano dice que, desde la primera reunión celebrada, el Sr. Alcalde conoce la propuesta de su Grupo sobre diferenciar la Feria Artesanal del mercado semanal, ya que quieren una Feria que perdure en el tiempo, dando a conocer la

peculiaridades del pueblo, algo que no se contempla en la Ordenanza propuesta, no pudiendo excusarse el Sr. Alcalde en que no se le ha entregado por escrito.

Contesta el Sr. Alcalde que no se trata de una excusa, ya que su Grupo pidió que se mantuviera la esencia de la Feria Artesanal y él le pidió que le diera por escrito a qué se refería, que, si era posible, se incluiría en la Ordenanza, considerando que hay que ajustarse a la Ley, para luego, en la correspondiente convocatoria, el equipo de gobierno que esté intentará ajustarlo.

Interviene el Sr. Cuenca para decir que parece que el Sr. Alcalde considera que la propuesta que le hicieron va contra la Ley, cuando hay pueblos, con más tradiciones, que regulan sus Ferias de manera autónoma.

Toma la palabra el Concejal de Mercados, Sr. Vicedo, para agradecer el tiempo que han dedicado los Grupos Políticos a esta Ordenanza, señalando que la Ley es la que es, no teniendo claro que las particularidades de la Feria Artesanal puedan ceñirse a la norma que establece la Generalitat.

Tras la votación, el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, justifica la abstención de su Grupo en la votación relativa a las enmiendas diciendo que no han tenido tiempo para verlas y, en su caso, votarlas en contra.

9º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA EL CAMBIO DE DÍA DEL PLENO ORDINARIO DE JUNIO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de la moción diciendo que es necesario cambiar el día de celebración del Pleno de Junio, por motivo de las Fiestas de Moros y Cristiano en honor de San Pedro Apóstol.

Realizada votación ordinaria, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Con el fin de que el Pleno Ordinario del mes de Junio no coincida con las Fiestas de Moros y Cristiano en honor de San Pedro Apóstol, propongo que el Pleno ACUERDE:

Que el Pleno Ordinario correspondiente al mes de Junio de 2014, se celebre el miércoles, día 25 de Junio de 2014, a las 20,00 horas.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometida a votación ordinaria el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Que el Pleno Ordinario correspondiente al mes de Junio de 2014, se celebre el miércoles, día 25 de Junio de 2014, a las 20,00 horas.

2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que es necesario aprobar la solicitud de la subvención para presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.

Realizada votación ordinaria, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde, da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Vista la Orden 37/2014, de 19 de Mayo de 2014, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2014 (DOCV nº 7.278, de 21 de Mayo de 2014), propongo que el Pleno del Ayuntamiento de Agost adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar ayuda económica a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 31.829,77 euros, para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio de 2014, de acuerdo con la Orden 37/2014, de 19 de Mayo de 2014, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2014 (DOCV nº 7.278, de 21 de Mayo de 2014).

SEGUNDO.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda que se concediera.

TERCERO.- Actuar en coordinación con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en lo referente a la planificación general que esta elabore sobre la educación de personas adultas.

CUARTO.- Mantener en funcionamiento el programa de educación de personas adultas durante todo el ejercicio de 2014, comprometiéndose esta Corporación a no disminuir ni anular las cantidades consignadas en las partidas del Presupuesto Municipal para 2014, que financian la actividad de E.P.A.

QUINTO.- Cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

SEXTO.- Que en el Presupuesto General de la Corporación para 2014 existen cantidades consignadas para la educación de personas adultas, con el siguiente desglose:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	Importe estimado E.P.A.
324-13000	Servicios complementarios de educación. Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	22.159,90 €	21.244,65 €
231-13000	Acción Social. Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	33.192,32 €	10.081,20 €
324-16000	Servicios complementarios de educación. Cuotas Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	7.215,56 €	6.702,66 €
231-16000	Acción Social. Cuotas Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	22.959,09 €	3.311,18 €
330-22000	Administración General de Cultura. Material de Oficina. Ordinario no inventariable	500,00 €	300,00 €
920-22001	Administración General. Adquisición de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00 €	150,00 €
230-22100	Administración General de Servicios Sociales. Suministros eléctricos. (Centro Social Polivalente)	5.000,00 €	500,00 €
230-22200	Administración General de Servicios Sociales. Comunicaciones telefónicas	1.500,00 €	150,00 €

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar ayuda económica a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 31.829,77 euros, para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio de 2014, de acuerdo con la Orden 37/2014, de 19 de Mayo de 2014, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2014 (DOCV nº 7.278, de 21 de Mayo de 2014).

SEGUNDO.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda que se concediera.

TERCERO.- Actuar en coordinación con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en lo referente a la planificación general que esta elabore sobre la educación de personas adultas.

CUARTO.- Mantener en funcionamiento el programa de educación de personas adultas durante todo el ejercicio de 2014, comprometiéndose esta Corporación a no disminuir ni

anular las cantidades consignadas en las partidas del Presupuesto Municipal para 2014, que financian la actividad de E.P.A.

QUINTO.- Cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

SEXTO.- Que en el Presupuesto General de la Corporación para 2014 existen cantidades consignadas para la educación de personas adultas, con el siguiente desglose:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	Importe estimado E.P.A.
324-13000	Servicios complementarios de educación. Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	22.159,90 €	21.244,65 €
231-13000	Acción Social. Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	33.192,32 €	10.081,20 €
324-16000	Servicios complementarios de educación. Cuotas Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	7.215,56 €	6.702,66 €
231-16000	Acción Social. Cuotas Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	22.959,09 €	3.311,18 €
330-22000	Administración General de Cultura. Material de Oficina. Ordinario no inventariable	500,00 €	300,00 €
920-22001	Administración General. Adquisición de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00 €	150,00 €
230-22100	Administración General de Servicios Sociales. Suministros eléctricos. (Centro Social Polivalente)	5.000,00 €	500,00 €
230-22200	Administración General de Servicios Sociales. Comunicaciones telefónicas	1.500,00 €	150,00 €

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo con la moción, señalando que la Orden se publicó el día 19 de Mayo, por lo que se hubiera podido traer al Pleno con más antelación.

3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA, COMPROMÍS PER AGOST SOBRE LA SANCIÓN PROPUESTA PARA LA DIPUTADA ELECTA MÓNICA OLTRA JARQUE.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para justificar la urgencia de la moción diciendo que a la Diputada Mónica Oltra Jarque le han notificado la sanción de retirada de un mes de su condición de diputada, consideran que se trata de un acto muy injusto.

Realizada votación ordinaria, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“La Mesa de Les Corts Valencianes ha notificat a la diputada electa Mónica Oltra Jarque la proposta de sanció consistent en retirar-li la condició de diputada durant un mes.

En democràcia la condició de diputat/da és atorgada per la sobirania que, tal i como estableix l'article 1 de la Constitució resideix en el poble. Per això és del tot antidemocràtic que altres diputats i/o grups polítics, sense estar legitimats per prendre este acord, puguen llevar-li allò que el poble sobirà li ha atorgat, es a dir, la condició de representant. Igual que la condició de regidor/a a un ajuntament.

Ens trobem davant d'un atemptat a la democràcia sense precedents i front una aplicació d'un reglament de Les Corts Valencianes que vulnera els principis Constitucionals, davant el qual el Ple d'este ajuntament i els que ostenten la representació, como a càrrecs electes i demòcrates, hem de donar una contundent resposta, reivindicant la legalitat democràtica i el respecte per la manifestació del poble formulada a través del seu vot en les urnes.

És pel que el Grup Municipal AIA, Compromís per Agost proposa l'adopció dels següents ACORDS:

PRIMER.- Sol.licitar a la Mesa de les Corts que rectifique la seua proposta de resolució encaminada a llevar-li la condició de diputada a Mónica Oltra Jarque, per ser la mateixa inconstitucional, vulnerant els articles 1 i 23 de la Constitució Espanyola.

SEGON.- Sol.licitar a tots/tes els diputats/des de Les Corts Valencianes que es neguen a participar en una votació que el seu contingut es contrari a la democràcia i a la Constitució Espanyola.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, se produce la votación ordinaria, con el siguiente resultado:

- A favor: 2 Concejales del Grupo AIA, Compromís per Agost
 3 Concejales del Grupo PSOE

- En contra: 5 Concejales del Grupo Populares de Agost

Puesto que se ha producido un empate de votos a favor y en contra, se realiza una segunda votación ordinaria, produciéndose el mismo resultado, por lo que, con el voto de calidad del Sr. Alcalde, es rechazada la moción.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que desconoce si se vulneran los artículos a los que hacer referencia la moción, pero están en contra de que a algunos representantes se les apliquen estas sanciones tan duras, cuando, en otros casos, de cualquier partido, de imputados por delitos o presuntos delitos, no pasa nada, no estando de acuerdo en que se sancione de esta forma la actuación de la diputada Mónica Oltra.

Contesta el Sr. Alcalde que no resulta agradable sancionar de esta forma a una diputada, pero que la afectada sabe a lo que se expone con sus actuaciones, estando de acuerdo con el Sr. Cuenca en que, respecto de los imputados, sean del partido que sean, se debería actuar con más rapidez, aunque éste es otro debate y señala que cuando algún

diputado actúa de forma reproable se le advierte en varias ocasiones, conociendo a lo que se enfrente y la sanción que se le puede aplicar , por lo que no pueden votar a favor de la moción.

Dice el Sr. Lozano que en video se comprueba que había muchos diputados que gritaban más que ella, a los que no les ha pasado nada, ni se les ha llamado la atención, habiendo diputados que no aparecen en toda la legislatura y no se les percibe en ningún momento.

Considera el Sr. Alcalde que esas actuaciones son reprobables en todas las circunstancias.

Pregunta el Sr. Cuenca en qué consiste la sanción impuesta a la Diputada Mónica Oltra, contestando el Sr. Alcalde que se reduce su sueldo a la mitad.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.115, de un particular, que ya ha presentado varias quejas, sobre la propiedad de las escuelas parroquiales. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que se le va a responder, señalando que se le solicitó que se limpiara el solar.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.175, de un vecino que se queja de que no se respeta su vado. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Caro, que el vado en cuestión sí está siendo respetado, pero que se queja del aparcamiento de enfrente.

3º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.011, de un vecino que se queja de un solar de la calle Valencia, que desprende mal olor, habiéndose visto ratas en el mismo. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que los Técnicos Municipales están estudiando este asunto.

4º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.155, de la Conselleria de Medio Ambiente, sobre campaña para la eliminación de especies invasoras, señalando que en la zona del Museo de Alfarería se ha extendido una de las especies a las que se refiere la Conselleria. Ruega que se tenga en cuenta esta proliferación de especies invasoras y se comunique a la Conselleria.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

5º.- Han recibido quejas de que hay personas que dejan la basura de sus negocios a la puerta de sus establecimientos, mientras que los vecinos en general deben llevarlas a los contenedores. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que no le constan quejas sobre el particular.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que todos los meses la empresa FOBESA presenta un informe con fotos, por lo que se puede comprobar los motivos de las quejas.

Contesta el Sr. Alcalde que se comprobará, añadiendo el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, que, en ocasiones, ha comprobado que las bolsas de basura se depositan fuera del contenedor porque éste está lleno, pero no puede asegurar que siempre sea así, pero toma nota para interesarse por este asunto.

El Concejal del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Castelló, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se han recibido escritos sobre temas similares, nº registro 1.044, 1.077 y 1.187, sobre planes de obras y reparaciones de la Diputación Provincial. Ruega que le informe si se van a pedir subvenciones al amparo de dichos planes.

Contesta el Sr. Alcalde que, para el Plan de Ahorro Energético, no se puede solicitar subvención porque el Ayuntamiento de Agost no está adherido al Pacto de Alcaldes, pero se está estudiando la posibilidad de adhesión a ese Pacto, y, en cuanto al Plan de Cooperación, está previsto solicitar obras en la Calle San Pedro, en cuanto a las otras convocatorias de subvenciones, sería más conveniente que se informaran con el Técnico Municipal.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que, en cuanto a las subvenciones para el ahorro energético, había una convocatoria en la que no era necesaria la adhesión al Pacto de Alcalde, contestando el Sr. Alcalde que desconoce si hay alguna convocatoria con esas características.

2º.- Se han producido reclamaciones, que ya se han dado anteriormente, sobre los olores que provienen de un negocio ubicado en la calle Dr. Fleming. Ruega que le informe sobre este asunto, ya que, al parecer, la empresa iba a instalar un filtro para evitar estos olores.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se respondió a la Comunidad de Vecinos que formuló la queja y que con la instalación del filtro desaparecerán los olores.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que en el informe municipal se decía que no se disponía de la licencia necesaria para esa actividad y pregunta si ya se ha solicitado esa licencia, contestando el Sr. Alcalde que cuando se rectifiquen las condiciones que han motivado las quejas podrán solicitar la licencia correspondiente.

3º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.239, de un propietario de bar que solicita un cierre de calles. Ruega que le informe si se va a aplicar a todos los bares por igual.

Contesta el Sr. Alcalde que se llegó a un acuerdo para cerrar las calles los fines de semana, por acontecimientos como bodas, bautizos o comuniones, y que, los establecimientos que no tengan este tipo de actuaciones, pueden cerrar tres veces al año y los que sí las tengan, pueden cerrar un día más al año.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.060, de fecha 30 de Abril, sobre unos vecinos que se quejan de la ubicación de dos contenedores de basuras. Ruega que se tengan en cuenta estas quejas y se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando este asunto.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.217, de fecha 19 de Mayo, sobre una vecina que pide que se le informe porqué no se le concede la licencia de primera ocupación.

Contesta el Sr. Alcalde que es una obra que está mal, por lo que no se le ha podido conceder la licencia de primera ocupación.

3º.- Se han recibido dos escritos, nº registro 1.262 y 1.263, de fecha 21 de Mayo, por los que, al parecer, el Ayuntamiento de Agost ha entrado en la lista de morosos, por impagos a la empresa VODAFONE. Rueda que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que VODAFONE cobrará sus facturas cuando corresponde.

Pregunta el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, si esta situación puede plantear algún problema al Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que no supone ningun problema para el Ayuntamiento.

4º.- Rueda que le informe si se han realizado obras en la calle Extrmadura que han afectado a las aceras.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha estado viendo, pero todavía no se ha hecho nada al respecto.

5º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.340, de fecha 28 de Mayo, de la Generalitat Valenciana sobre la aprobación oficial del escudo municipal. Rueda que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que se harán las gestiones oportunas.

6º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.282, de fecha 23 de Mayo, en referencia al Polígono Industrial Els Castellans, del Registro de la Propiedad, sobre defectos que no son subsanables, habiendo entrado hoy un escrito de la empresa Proyexva, presentando el proyecto de reparcelación, retasación de cargas, cuentas de liquidaciones definitivas, etc. Rueda que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que preparan una reunión con los portavoces de los Grupos porque disponen de un documento fehaciente sobre la realidad, para aclarar definitivamente lo que afecta al Polígono.

B) PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Se pueden ya subir los Plenos a Internet?

Contesta el Sr. Alcalde que el técnico informático les ha comunicado que, en las condiciones actuales, no se pueden subir las grabaciones de los Plenos a la página del Ayuntamiento.

Pregunta el Sr. Lozano si se están estudiando alternativas, contestando el Sr. Alcalde que no se están estudiando actualmente.

2ª.- Recuerda que en el último Pleno se estuvo hablando sobre el pesaje de los camiones de basura, diciéndoles el Concejal de Limpieza que se informaría al respecto. ¿Se ha informado ya?

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, que el mes que viene empezarán a realizarse los pesajes aleatorios de los camiones y está esperando la respuesta de la contrata sobre la implementación de sensores de pesaje en los contenedores individuales.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que pregunta si, en ese caso, de contemplará que consten los pesajes realizados en cada punto, contestando el Sr. Vicedo que la idea es que, cuando se descarguen los contenedores, quede constancia de en qué lugar estaban ubicados.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- Se ha recibido un escrito, nº registro 1.023, de 26 de Abril, sobre el recibo de recogida de basuras de una determinada persona, a la que se le pasa al cobro un total de cuatro anualidades. ¿Se están aplicando con carácter retroactivo los recibos de recogida de basuras en el campo?

Contesta el Sr. Alcalde que si la persona en cuestión no disponía de contenedor para la recogida de basuras en los periodos que se le reclaman, debe presentar reclamación por este pago y la bonificación correspondiente.

2ª.- Han comprobado que se están realizando muchas reparaciones en la fuente de la Plaza de España. ¿Qué problemas tiene esa instalación?

Contesta el Concejal de Parques y Jardines, Sr. Caro, que la bomba instalada planteaba muchos problemas, por lo que se ha sustituido, así como los equipos eléctricos, cumpliendo totalmente la normativa de seguridad.

3ª.- Se recibió un escrito, con fecha 17 de Abril y se ha recibido otro, con fecha 2 de mayo, diciendo que el Ayuntamiento tiene la potestad de llevar a cabo una revisión catastral en el año 2015, contemplando una rebaja, porque el valor del suelo no es la que marca la realidad y convocando una reunión informativa el día 9 de Mayo. ¿Puede informarles sobre lo tratado en esa reunión?

Contesta el Sr. Alcalde que no pudo asistir a esa reunión, pero no sabe si, al estar incluidos en el Plan de Saneamiento y en la revisión catastral de 2006, se podrá acoger a esa rebaja, pero comprobará que posibilidades hay al respecto.

4ª.- Respecto de la adquisición del vehículo para la Policía Local. ¿Ha pensado en algún vehículo en particular?

Contesta el Sr. Alcalde que se ha consultado a los funcionarios que van a utilizar el vehículo en cuestión.

Replica el Sr. Cuenca que las condiciones establecidas para el vehículo de la Policía no parecen las más adecuadas, ya que dicen que debe tener “radio CD mp3, con seis altavoces, volante multifuncional forrado en cuero, asientos delanteros deportivos, asientos traseros reclinables, asistente de arranque en pendiente”, así como otro equipamiento que no parecen adecuados para salvaguardar la estabilidad económica, ni es lo que necesita la Policía Local, y dice que estas características corresponden a un determinado modelo de vehículo.

Contesta el Sr. Alcalde que puede asegurarle que todo el equipamiento se incorpora por seguridad, dadas las circunstancias en las que ese vehículo tendrá que circular, y que él no se atrevería a decir que la Policía Local no lo necesita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Juan José Castelló Molina

D. Miguel Olivares Guilabert